

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 179-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 30 de septiembre de 2019

### **VISTOS:**

El Documento N° 22779-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, presentado por la Señora **GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA**, el Informe N° 1048-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 26 de septiembre de 2019, por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe N° 278-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 30 de septiembre de 2019, por la Unidad de Presupuesto,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala en el Art° 142: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:(...) f) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)";

Que, conforme el mismo cuerpo legal del Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en el Art. 145° señala "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, con Documento N° 22779-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, presentado por la Señora GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA, en el cual indica el pago de la Resolución N° 144-2019-OGA/MVES de fecha 27 de Agosto de 2019, en el cual en su Artículo Primero se reconoce, el monto de S/ 5,649.46 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 46/100 SOLES), por concepto de Subsidio por Fallecimiento y en Artículo Segundo se otorga en calidad de adelanto el monto de S/ 2,824.73 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CUATRO CON 73/100 SOLES), por lo que la mencionada Servidora solicita la cancelación del pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo padre (HERMINIO DURAND CUEVAS); ascendente a S/ 2,824.73 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 73/100 SOLES);

Que, con Informe N° 1048-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 26 de septiembre de 2019, por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia de otorgar a la Servidora GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA la cancelación del 50% del pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo por el monto de S/ 2,824.73 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 73/100 SOLES);

Que, con Informe N° 278-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 30 de septiembre de 2019, por la Unidad de Presupuesto, otorga la Cobertura Presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/ 2,824.73 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 73/100 SOLES), según detalle;

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 179-2019-OGA/MVES

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Especifica de Gasto	: 2.2.2.3.4.2	Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
Total	: S/ 2,824.73	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago por fallecimiento de familiar directo, en el Sistema Integrado de Administracion Financierael SIAF, con la certificación de credito presupuestal N° 6563-2019, por el importe de S/ 2,824.73 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 73/100 SOLES);

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la Cancelación por el monto de S/ 2,824.73 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 73/100 SOLES), por concepto de cancelación del 50% por pago de subsidio fallecimiento de familiar directo (Padre), a favor de la Servidora GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, a la Servidora, GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA, a su domicilio señalado en el documento Adjunto N° 22779-2019.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO

GERENTE

VIUNICIPALIDAD DE VIDA EL SALVA